



EXTRACTO de la Resolución de 1 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas para el ejercicio 2020. (2020060940)

BDNS(Identif.):509195

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8 de la Ley 6/2011, General de subvenciones se publica el extracto de la resolución de 1 de junio de 2020 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas para el año 2020 y cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<https://infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Las organizaciones sindicales que habiendo obtenido representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la elecciones de miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a 31 de diciembre de 2019, no ostentan la condición de más representativas conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 13 de marzo, de Participación Institucional de los Agentes Sociales.

Segundo. Objeto.

Ayudas a organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas para sufragar los gastos corrientes producidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura en que incurran como consecuencia de sus actividades sindicales, promoción sociolaboral y formativas de los trabajadores durante el ejercicio presupuestario en que sea publicada la presente convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 15 de mayo de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas (DOE n.º 94, de 18 de mayo de 2020).

Cuarto. Cuantía.

El crédito máximo para esta convocatoria es 80.000 euros, financiándose con cargo a la posición presupuestaria 100010000 G/113A/48900 CAG0000001 20080042 "Otras



organizaciones sindicales". El reparto de esta cuantía se realizará en función de criterios de representatividad sindical que se derive del correspondiente certificado expedido por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la información disponible de las beneficiarias a 31 de diciembre de 2019.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes conforme a los modelos normalizados previstos en la convocatoria y acompañados de la correspondiente documentación será de 20 días hábiles desde el siguiente al que se publique la citada resolución de convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de junio de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO

